



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 OCT. 1985

Expte. N° 787/76

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de reincorporación formulado por la Prof. Mirta Susana Di Bello de Zerdán, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 557-84, del 23 de Noviembre / de 1984, dictada ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio, se deniega / el referido pedido por no encontrarse la causante comprendida en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 de este cuerpo, por la que se implanta el régimen / dispuesto por la mencionada ley;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, luego del estudio de los antecedentes del caso y por los motivos expuestos en su dictamen del 23 de Abril obrante a Fs. 56, aconseja hacer lugar a la reincorporación de la interesada;

POR ELLO

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1985)

R E S U E L V E :

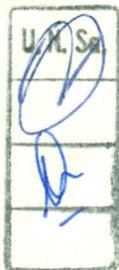
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución rectoral N° 557-84 del 23 de No- / viembre de 1984.

ARTICULO 2°.- Reconocer el derecho a reincorporación a esta Universidad a la // Prof. Mirta Susana Di BELLO de ZERDAN, L.C. N° 6.194.034, de acuerdo a los tér- minos y duración de la designación que tenía en la fecha de cesación.

ARTICULO 3°.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia el crédito presu- puestario correspondiente, para lo cual Dirección General de Administración de- berá reunir los antecedentes del caso.

ARTICULO 4°.- Sujetar la posesión del cargo y ejercicio efectivo de la función, a la habilitación de la referida partida, generándose desde ese momento el de- recho a la percepción de los haberes correspondientes.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 965-85